



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 5511**  
**QUILLON, 08 OCT 2024**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°567 de fecha 12.09.2024, de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Memorándum N°545 de fecha 30.08.2024, de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
3. Correo electrónico de fecha 24.09.2024, que solicita modificación de fecha de término de contrato a honorarios, de la Srta. Carolina Cerda Burgos coordinadora casa de la mujer, visado por don José acuña Salazar, Alcalde (S).
4. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 03.10.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°482, de fecha 26.09.2024, del Director (s) de Adm. y Finanzas.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°492, de fecha 02.10.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
7. Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.01.2024 donde se aprueba el programa Social N°02 denominado "Apoyo a asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros"
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
9. Decreto Alcaldicio N°2.832 de fecha 05.08.2021, que designa como subrogantes del cargo de Alcalde a funcionarios que indica.
10. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
12. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
13. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
14. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CAROL ESPINOZA GONZALEZ	[REDACTED]	Abogada oficina de vivienda y casa de la mujer y equidad de género	01/09/2024 al 28/11/2024	DIDECO	\$779.872.-
			01/09/2024 al 31/12/2024		\$819.200.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
**ALCALDE (S)**

GVN/YLE/noi  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 03 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Sra. **CAROL DANIELA ESPINOZA GONZALEZ**, abogada [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social N°04 denominado “Apoyo a Asistencia Social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros”.

**SEGUNDO:** “EL EMPLEADOR” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” para cumplir la labor de “Abogada oficina municipal de la mujer y oficina de vivienda”, debiendo realizar las siguientes funciones:

### Oficina municipal de la mujer y equidad de género:

1. Elaboración de diagnóstico jurídico de casos consultados e ingresadas a la Casa de la Mujer.
2. Orientación jurídica y derivación de solicitudes de medidas de protección y cautelares en tribunales de familia.
3. Redacción y seguimientos de denuncias efectuadas en ministerio público en casos constitutivos de delitos
4. Visitas domiciliarias
5. Registro y actualización de carpetas personales de casos atendidos en la Casa de la Mujer
6. Entregar trimestralmente estadísticas del eje de protección, reparación y seguimiento, área jurídica, a encargada de programa
7. Elaboración, ejecución y evaluación de talleres socio jurídico para usuarias del eje de protección, reparación y seguimiento y aquellos propuestos por la Oficina y/o solicitado por el territorio
8. Participación activa en todos los ejes de La Casa de la Mujer.





9. Elaboración, ejecución y evaluación de talleres socio jurídico para usuarias del eje de protección, reparación y seguimiento y aquellos propuestos por la oficina y/o solicitado por el territorio.
10. Otras tareas que le encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario, como emergencias comunales, apoyo en actividades masivas, entre otras.

**Oficina de Vivienda:**

11. Regularización de títulos de dominio de personas se encuentren dentro del 40%
12. Recepción de documentación
13. Coordinación directa con bienes nacionales para ingreso de carpetas de regularización, las cuales se irían a dejar directamente a Chillán.
14. Estudio de títulos de dominio para saber causal a invocar para ingreso de carpeta
15. Regularización en SII de Chillán de roles de avalúo de aquellos casos en que el rol se encuentre desactivado.
16. Trámite de posesiones efectiva
17. Trámite liquidación de sociedad conyugal
18. Trámite demarcación SERVIU
19. Asistir y participar de instancias de capacitación que favorezcan el ejercicio del quehacer y desempeño laboral.
20. Otras tareas que le encomiende la Dirección de Desarrollo Comunitario, como emergencias comunales, apoyo en actividades masivas, entre otras

**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula “PRIMERO” al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.



**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$779.872** (setecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos) mensuales brutos **de septiembre a noviembre 2024 correspondiente a la oficina municipal de la mujer y equidad de género y el monto correspondiente a la oficina de vivienda** serán la suma de **\$819.200** (ochocientos diecinueve mil doscientos pesos) mensuales brutos **de septiembre a diciembre 2024**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo comunitario o quien la subrogue en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

**NOVENO:** **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente

**DECIMO PRIMERO:** **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.



**DECIMO SEGUNDO:** “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

**DECIMO TERCERO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

**DECIMO CUARTO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

!



**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Septiembre de 2024** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEPTIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

[REDACTED]  
CAROL ESPINOZA GONZALEZ  
[REDACTED]



JOSE ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

GVN/SLP/hoi  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaría Municipal